



MOVILIDAD HUMANA DERECHOS Y DEBERES EN ECUADOR

*"La Patria es la Tierra que nos da el Pan"
Scalabrini*



Somos una Misión vinculada a la Congregación de Hermanas Misioneras Scalabrinianas, que vivimos y construimos Iglesia con la espiritualidad de Jesús peregrino, que se encarna en nuestro carisma; “ser migrante con los migrantes”.

La Misión Scalabriniana ha preparado el presente folleto que le brinda información básica sobre los derechos y deberes de las personas en movilidad.

1. ¿Quiénes son los grupos de atención prioritaria?

Las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas con enfermedades catastróficas, jóvenes y movilidad humana quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Razón por la cual el Estado en sus distintos niveles velará por los derechos de las personas en movilidad humana; y a través de la instancia competente ejercerá la rectoría de la política migratoria.

2. ¿Es un derecho el migrar?

En el Ecuador se reconoce a las personas el derecho a migrar, por lo tanto ningún ser humano se considerará ilegal por su condición migratoria.

(Constitución del Ecuador, 2008).

En el caso de personas ecuatorianas en el exterior, el Estado realizará acciones para el ejercicio de sus derechos, en el marco de la legislación de cada país:

- Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias.
- Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral.

- Precautelará sus derechos cuando hayan sido privadas de su libertad.
- Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar en dichos países, y estimulará el retorno voluntario.
- Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
- Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Por lo que se reconoce y garantizará el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley.



3. ¿Cuáles son los derechos de las personas en movilidad humana?

Las personas de otro origen nacional que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas”.

(Constitución del Ecuador, 2008).

Esto implica, que todas las personas que habitan en el Ecuador sin importar su condición migratoria, etnia, lugar de nacimiento, pasado judicial, identidad sexual, género, entre otras consideraciones tienen derecho a:



- Derecho a la educación;
- Derecho a la salud;
- Derecho al trabajo en igualdad de condiciones;
- Derecho a la justicia.
- Derecho a la identidad;
- Derecho a acceder a servicios públicos en general;
- Derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.

De igual forma, la normativa del Ecuador establece algunas prohibiciones generales:

- No podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.
- Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.
- Comprar propiedades a veinte kilómetros de la zona de frontera en el sector rural.
- No intervenir en asuntos políticos que comprometan la seguridad nacional o los intereses internos y/o externos ecuatorianos.



4. ¿Cuáles son los deberes y responsabilidades de las personas en movilidad humana?

Las personas de otro origen nacional en territorio ecuatoriano, al ser habitante del Ecuador deben cumplir con todas las obligaciones y deberes que el Estado impone a todos los ciudadanos y ciudadanas:

- Obligaciones a contribuir con el desarrollo del Ecuador;
- Obligación a pagar impuestos;
- Responsabilidades civiles, penales y administrativas;
- Obligaciones morales para con la sociedad;
- Respetar la constitución y las leyes del país.

5. ¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de los de refugiados y refugiadas?

El derecho a buscar y recibir asilo es un derecho humano fundamental. Los Estados tienen la obligación de proteger a los refugiados, refugiadas y a los solicitantes de la condición de refugiado, en un marco de respeto a sus derechos humanos.

(Constitución del Ecuador, 2008).

Los refugiados y refugiadas ya reconocidas tienen, en los términos previstos por el marco jurídico nacional, los siguientes derechos y deberes:

- Recibir protección internacional;
- No ser devueltos/as a algún país en donde su vida, libertad o su integridad corra peligro;
- No ser sancionados por haber ingresado al país de manera indocumentada;
- Recibir un documento que acredite su condición de refugiado o refugiada; la de su permanencia; le autorice a trabajar y a ejercer el resto de sus derechos y deberes;
- Tener acceso a los servicios públicos de salud y educación básica;
- Solicitar reunificación familiar;
- Circular libremente por territorio ecuatoriano y

- solicitar permiso para salir del país si lo requiere;
- Cumplir con los deberes que le refiere al resto de las personas en movilidad humana.

6. ¿Los y las solicitantes de refugio también tienen derechos y deberes?

Los solicitantes de la condición de refugiado o refugiada tienen los siguientes derechos:

(Constitución 2008, Convención Ginebra 1951, Decreto 1181).

- Gozar de las garantías individuales establecidas por la Constitución ecuatoriana;
- No ser devueltos o expulsados mientras se lleva a cabo el análisis de su solicitud;
- No ser sancionados por haber ingresado al país de manera indocumentada;
- Que se respete la confidencialidad de cualquier información que proporcione y que no se notifique a las autoridades de su país de origen;
- Acceder al procedimiento de forma gratuita;
- Contar con un intérprete de una lengua de su comprensión si es el caso;
- Obtener una constancia que le acredite como solicitante; y que le permite realizar actividades laborales y económicas.
- No ser discriminado por ninguna causa



Los solicitantes de la condición de refugiado o refugiada deben:

- Proporcionar a la autoridad la información verídica y complementaria acerca de las razones por las cuales huyeron de su país de origen o de residencia habitual.
- Cumplir con sus obligaciones en materia migratoria, como solicitar la prórroga de su documento migratorio, notificar sobre sus cambios de domicilio, estado civil, nacimiento de hijos, entre otros.
- Respetar todas las demás disposiciones que le sean aplicables.

7. ¿Cuáles son los derechos de protección que tienen todas las personas, incluidas las que se encuentran en movilidad humana?

Para todo proceso se determinan derechos y obligaciones, en el que se asegura el derecho al debido proceso y para ello varias garantías básicas.

(Constitución del Ecuador, 2008).

El derecho de las personas a la defensa, que incluye el ser escuchado en iguales condiciones, nadie puede ser interrogado sin la presencia de un abogado o defensor público, ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete si fuere el caso, presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, si la persona detenida fuera de otro origen nacional, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país, nadie podrá ser incomunicado, en ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano, su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador, entre otras.

8. ¿Las personas en movilidad humana tienen derecho a la educación?

La educación es un derecho fundamental de las personas a lo largo de su vida y se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Además el aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

9. ¿Las niñas, niños y adolescentes en movilidad humana tienen derechos?

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. Entre esos derechos están el derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser con-

sultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar; para lo cual tomará las medidas que se requieran. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

(Constitución del Ecuador, 2008).

10. ¿El trabajo es un derecho para las personas en situación de movilidad humana?

Las normas del Ecuador señalan que el trabajo es un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía y el Estado lo garantizará a través de las normas internas del país y de las políticas públicas.

El trabajo autónomo y por cuenta propia es reconocido y protegido por el Estado siempre y cuando estén permitidos por la ley y otras regulaciones; sin embargo está prohibida toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Sobre los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, en el marco de la

legislación de esos países, el Estado velará por el respeto y promoverá a través de convenios la regularización.

En el Ecuador está prohibida de manera directa o indirecta, toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, que afecte a las mujeres en el trabajo.

11.¿Qué otras garantías tienen las personas en movilidad humana?

Al igual que el resto de la población, las personas en movilidad humana para garantizar los derechos humanos pueden acceder a las garantías de las normas jurídicas, las políticas públicas y las jurisdiccionales. Particularmente pueden hacer uso de las garantías jurisdiccionales: acción de protección, acción de hábeas corpus, acción de acceso a la información pública, acción de hábeas data, acción por incumplimiento, acción extraordinaria de protección.





12. ¿Qué es la acción de hábeas corpus?

Es una de las garantías más comunes y frecuentes para garantizar los derechos humanos sobre la libertad de las personas, incluidas las personas en movilidad humana.

La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. En las veinticuatro horas siguientes, el o la jueza convoca a la persona para que acuda y pueda resolver sobre el caso. (Constitución del Ecuador, 2008).

13. ¿Cuáles son esos principios que promulga el Ecuador a nivel internacional sobre movilidad humana?

El Ecuador a nivel internacional propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países. Además en todos los procesos de integración está comprometido a propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.

Como también, exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.

14. ¿A dónde puedo acudir para el ejercicio de los derechos (educación, laboral, delitos, contravenciones, servicios públicos)?

Educación.- Distritos educativos que le corresponda, del Ministerio de Educación.

Asuntos Laborales.- Direcciones Regionales del Trabajo, del Ministerio de Relaciones Laborales:

- Dirección Regional Quito: Provincias de Pichincha, Napo y Orellana.
- Dirección Regional Guayaquil: Bolívar, Santa Elena y Galápagos.
- Dirección Regional Cuenca: Provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.
- Dirección Regional Ambato: Provincias de Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo.
- Dirección Regional Ibarra: Provincias de Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Sucumbíos.
- Dirección Regional Loja: Provincias de Loja, El Oro y Zamora Chinchipe.
- Dirección Regional Portoviejo: Provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Fiscalía o Policía Judicial.- Cuando se haya cometido un delito (homicidio, asesinato, delitos sexuales y atentado al pudor, secuestro, robo, narcotráfico, trata

de personas, tránsito, lavado de activos, usura), estos delitos no requieren de denuncia escrita, la Fiscalía está obligada a investigar de oficio, sin necesidad de la intervención de las partes, ni reconocimientos de firmas. En delitos de acción particular como revelación de secretos de fábrica, hurto, estupro en mayores de 16 años, rapto, muerte de animales, usurpación se debe presentar la denuncia para que inicien la investigación con reconocimiento de firma y no requiere de abogado o abogada.

Y en situaciones que la Fiscalía no le puede ayudar como pérdida de documentos, daños a la propiedad, cobro de deudas, cobros de arriendos, recuperación de menores por su padre o madre, cobro de alimentos, recuperación de animales, emisión de boletas de auxilio, seguros, estas situaciones le corresponde a las Intendencias, Comisarías, Juzgados.

Defensoría Pública.- Para la defensa de casos cuando no contamos con un abogado o abogada, actualmente existen un o una defensora pública que toma casos de personas en movilidad humana, en Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, Guayas, y Azuay.

Defensoría del Pueblo.- Cuando se haya vulnerado algún derecho incluido los derechos de los consumidores y consumidoras.

La Congregación de las Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo, Scalabrinianas, fue fundada por el Beato Juan Bautista Scalabrini en Piacenza, Italia, el 25 de octubre de 1895, y tiene como sus co-fundadores los hermanos P. José Marchetti y Madre Asunta Marchetti. Hoy tiene presencia en 29 países, y en Ecuador lleva desde 1982 de trabajo ininterrumpidos.

Fieles al carisma y atentas al desafío de la movilidad humana, la Congregación de las Hermanas Scalabrinianas en el Ecuador, contribuye a la propuesta de la Iglesia de colocarse a servicio de los que están envueltos en el drama de los emigrantes, inmigrantes, migrantes internos, desplazados y en situación de refugio, siempre motivados por las palabras del Evangelio. “Yo era migrante y me acogiste” (Mt.25,35)

Oficinas de la Misión Scalabriniana

Lago Agrio: Calle Tungurahua entre las calles Guayas y El Oro. Tel: (06) 282-1260

Tulcán: Calle Bolívar- Edificio Navarrete 54-076 y Garcia Moreno primer piso, Telf: (06)2962100

San Lorenzo: Iglesia San Lorenzo de Martir (Despacho parroquial) Calle de 10 Agosto y 26 de Agosto frente a trans Esmeraldas, Telf: (06) 278 0082

Ibarra: Av. Atahualpa 26-95 y Río Tiputini Diagonal al Colegio Atahualpa, Telfs: (06) 265 0744

Quito: Imbayas N52-58 y Av. La Florida. Telfs: (02) 224-8790 / 330 3975

